**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. XXXXXX DEL 2024**

Entre los suscritos **MÓNICA DUARTE ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.501.879 de Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones**,** de conformidad con la Resolución No. 171 del 5 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No.09 del 5 de agosto de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas mediante las Resolución Nos. 108 del 4 de mayo de 2020 y 015 del 19 de agosto de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.,** vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 899.999.316 quien en adelante se denominará **ENTerritorio S. A.,** de una parte; y por la otra **XXXXXXXXXXXX,** con **NIT XXXXXXXXX** representada legalmente por **XXXXXXXXX** con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXX de XXXXXX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección CEG-018-2024 conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL PRESUPUESTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS DE LAS SEDES DE LA ESAP DE MONIQUIRÁ (BOYACÁ) Y POPAYÁN (CAUCA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 221015

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** En primera instancia, es preciso indicar que, en el acápite de *"ALCANCE DEL OBJETO"*, incluido en la Cláusula Primera. *"Objeto"* del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 221015, suscrito con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), quedó establecido:

> *"(…)* ***EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL:*** *Conforme al diagnóstico adelantado por la ESAP ANEXO 1- DIAGNOSTICO, así como con el análisis de la situación actual por parte de los profesionales del grupo de infraestructura y mantenimiento, se establece como documento soporte el ANEXO 2 – ANEXO TÉCNICO, el cual ilustra las actividades de obra a acometer en cada una de las sedes a intervenir, con el fin de garantizar la prestación de los servicios básicos para el desarrollo de las actividades propias de las sedes de la ESAP en los mismos. (…)"* (Lo subrayado y en negrilla fuera de texto original)

De otra parte, en consideración a las actividades de diagnóstico, control técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y social, se hace necesario que la interventoría a seleccionar tenga la capacidad de: a) Adelantar el control al correcto desarrollo de las actividades contractuales del consultor de los Estudios y Diseños. b) Asesorar y acompañar cada uno de los análisis y estudios en la ejecución de los trabajos del consultor de los Estudios y Diseños. c) Recomendar a ENTerritorio S.A. las mejores actuaciones para el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados en las actividades a realizar por parte del consultor de los Estudios y Diseños.

La futura interventoría, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, de control presupuestal, jurídico, social y ambiental, deberá, entre otras cosas, velar por que el consultor de los Estudios y Diseños realice: a) Una correcta ejecución de las actividades. b) De cumplimiento de las especificaciones técnicas. c) Garantice la calidad en la ejecución de procesos técnicos, la cuantificación de cantidades y el cumplimiento de



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

la normatividad y demás condiciones contempladas, por su puesto, en términos de calidad, cantidad y oportunidad.

Así mismo, la futura interventoría, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, de control presupuestal, jurídico, social y ambiental, deberá, entre otras cosas, velar por la ejecución de cada una de las cuatro (4) Fases a desarrollarse en el marco de la consultoría hidrosanitaria para las Sedes de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca), es decir: a) Fase I: Productos Preliminares. b) Fase II: Estudio de Alternativas. c) Fase III- Diseños Definitivos y d) Fase IV: Gestión de Trámites y Permisos (Parte II); así como, verificar el cumplimiento de cada una de las actividades a ser realizadas por parte de la consultoría para el cumplimiento de sus obligaciones; las cuales, están descritas de manera detallada en el formato F-PR-26 "*Formato de Documento de Planeación Contractual – Componente 1: Documento de Caracterización de la Necesidad*" elaborado para el proceso de selección para contratar la *"Consultoría de Estudios y Diseños Hidrosanitarios de las Sedes de la ESAP de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca), en el marco del Contrato Interadministrativo No. 221015".*

En relación con la interventoría, durante su etapa de ejecución y hasta que los productos técnicos de la consultoría hidrosanitaria para las Sedes de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca) sean entregadas a la ESAP, en las condiciones que garanticen la contratación y ejecución de las obras hidrosanitarias para las dos (2) Sedes de la ESAP, el contratista interventor tendrá la obligación de realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, de Control Presupuestal, Jurídica, Social y Ambiental a las "*Consultoría de Estudios y Diseños Hidrosanitarios de las Sedes de la ESAP de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca)".* Del mismo modo se hace claridad que, la interventoría deberá brindar acompañamiento y hacer la labor tendiente a la liquidación del contrato de consultoría objeto de supervisión y el contrato de interventoría que se suscriba en virtud del nuevo proceso de selección.

El interventor deberá garantizar que, para la ejecución de la "Consultoría de Estudios y Diseños Hidrosanitarios de las Sedes de la ESAP de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca)", el consultor cuente con dos (2) frentes de trabajo simultáneos, es decir, uno por cada sede de la ESAP, a fin de que los productos técnicos de dichas consultorías sean entregados para revisión y aval de la interventoría, en términos de calidad dentro del plazo de ejecución establecido.

El Interventor verificará el cumplimiento por parte del contratista de consultoría, de la ejecución de los trabajos de acuerdo con los parámetros y lineamientos entregados por la Entidad, así como el presupuesto aprobado por ENTerritorio S.A., y el cronograma de actividades aprobado por la interventoría contratada por la Entidad. La revisión, recibo y entrega de los productos técnicos de la consultoría "Entregables" ejecutados a entera satisfacción; así como la entrega inventariada de garantías, planos de diseño, actas de mesa de trabajo, entre otras, se deberán ajustar a lo establecido en el "Manual de Supervisión e Interventoría" (MGG-02) de ENTerritorio S.A. vigente.

Al finalizar la ejecución de la consultoría hidrosanitaria para las Sedes de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca), el interventor deberá recibir del consultor la totalidad los productos técnicos de la consultoría "Entregables" ejecutados y suscribir el acta final. Cumplido este requisito, el consultor deberá entregar a la interventoría un (1) Informe Final en original y dos (2) copias (una magnética y otra física), de acuerdo con los



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

lineamientos del “Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A.” y que contenga como mínimo los siguientes parámetros:

- ✓ Descripción de todas las actividades de consultoría ejecutadas.
- ✓ La totalidad de Productos Técnico “Entregables”, incluidos en el alcance del objeto de la Consultoría hidrosanitaria para las Sedes de la ESAP en Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca).
- ✓ Planos técnicos de diseño, suscritos por las partes Contratista de Consultoría – Interventor (incluidos los especialistas de cada rama de la ingeniería requerida para la consultoría).
- ✓ Recomendaciones de futuras actividades por ejecutar.
- ✓ Registros fotográficos de las diferentes reuniones y visitas realizadas a las Sedes de la ESAP en Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca)
- ✓ Informe de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y gestión social, de requerirse Paz y Salvos de pagos a proveedores y los demás requeridos a criterio de ENTerritorio S.A.
- ✓ Diagnóstico ambiental.
- ✓ Pagos de seguridad social de todo su personal, durante el plazo de ejecución de la consultoría.
- ✓ Recomendaciones generales.
- ✓ Las demás descritas en el “Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A.”

**Parágrafo:** El contratista deberá tener en cuenta la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, teniendo en cuenta la “definición de las especificaciones o descripción técnica detallada y completa del bien, obra o servicio a contratar”**,** del documento F-PR-26, “documento de caracterización de la necesidad”.

**CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL PRESUPUESTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS DE LAS SEDES DE LA ESAP DE MONIQUIRÁ (BOYACÁ) Y POPAYÁN (CAUCA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 221015”, deberá realizarse en los dos (2) Lotes de la ESAP, que se describen a continuación: ESAP Sede Moniquirá, Boyacá - Lote 1 - Ubicado en Ciudadela Universitaria, Vereda Papayal. ESAP Sede Popayán, Cauca - Lote 2 - Ubicado en Carrera 5 # 53N-249.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR.** XXXXXXXXX

**CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

TR-CO22-96290 CMD-SG-00012 TR-CO22-962904 TR-CO22-962902 TR-CO22-962901

| Número CDP | Fecha CDP | Rubro | Fuente | Concepto | Valor CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| CDP2024-005397 | 13/09/2024 | 21901011 | 001008 – ESCUELA SUPERIOR DE ADMON. PÚBLICA "ESAP" | HONORARIOS ASESORIAS Y CONSULTORÍAS VIGENCAI ACTUAL | $82.346.759,58 |

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** Para la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL PRESUPUESTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS DE LAS SEDES DE LA ESAP DE MONIQUIRÁ (BOYACÁ) Y POPAYÁN (CAUCA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 221015",*** ENTerritorio S.A. pagará el valor del futuro contrato derivado, de acuerdo con la siguiente forma de pago, que aplicará para el contrato así:

***1) PAGO DEL VALOR GLOBAL FIJO DE LA INTERVENTORÍA***

a) **Un VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor global fijo del contrato de interventoría, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio S.A..

$$V_{pfm} = \frac{0.2 * VC * N}{N}$$

***$V_{pfm}$*** **=** Valor a pagar fijo mensual del Valor Global Fijo del contrato de interventoría.
***N*** **=** Plazo del contrato en meses
***VC*** **=** Valor Global Fijo del contrato de interventoría

b) **Un SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor global fijo del contrato de interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la consultoría, es decir, acorde a la presentación y aval de la interventoría de la totalidad de productos técnicos "Entregables" establecidos en las Fases I, II, III y IV del contrato de consultoría, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de entregables por Fases ejecutado por el consultor y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPM_{nv} = (0.7) * A_n * VC$$

***$VPM_{nv}$*** **=** Valor a pagar por variable del Valor Global Fijo del contrato de interventoría en el mes n

***$A_n$*** = Avance de consultoría ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje.

***VC*** **=** Valor Global Fijo del contrato de interventoría. El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores obtenidos en a+b antes descritos.

c) **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor Global Fijo del contrato de interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

✓ Aprobación por parte de ENTerritorio S.A. de la póliza de calidad del servicio del contrato de



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Interventoría.

- ✓ Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría.
- ✓ Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría.

**NOTA:** De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio S.A. aplicará las retenciones a que haya lugar.

**CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PAGO.** El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL INTERVENTOR deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
    a. Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
    b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
    c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
    d. El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
    e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
    f. En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El Interventor acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. El Interventor deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

TR-CO22-96290 CMD-SG-00012 TR-CO22-962904 TR-CO22-962902 TR-CO22-962901

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL INTERVENTOR, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**CLAUSULA NOVENA: SISTEMA DE PAGO.** El sistema de pago del contrato es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio del contrato de interventoría incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del ***Interventor***; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el ***Interventor***, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el ***Interventor*** para el cabal cumplimiento del contrato. ***ENTerritorio S.A.*** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el ***Interventor*** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.**

Las obligaciones generales a tener en cuenta por la interventoría serán las que se describen a continuación:

1. Conocer el “Manual de Supervisión e Interventoría” MGG-02 versión 2 del 29 de septiembre de 2023 y la guía de dicho manual, así como, las normas técnicas obligatorias de acuerdo con la naturaleza de las consultorías contratadas.
2. Exigir la calidad de las consultorías contratadas por ENTerritorio S.A. en el marco de los convenios, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
3. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y ENTerritorio S.A., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.
4. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, financieras, de control presupuestal, jurídicas, sociales y ambientales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

5. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, de control presupuestal, jurídicas, sociales y ambientales, todo lo anterior, en concordancia con la normativa aplicable y vigente de acuerdo con la tipología de los proyectos.
6. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente por parte del Consultor en la ejecución del contrato y su liquidación.
7. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
8. Asegurar que el Consultor en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
9. Mantener permanente comunicación con el Consultor y ENTerritorio S.A.
10. Informar a ENTerritorio S.A. los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.
11. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
12. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
13. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Consultor acorde con la realidad de la ejecución contractual.
14. El Interventor deberá allegar oportunamente los registros y documentos a ENTerritorio S.A., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.

### A. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR

Son obligaciones administrativas del Interventor las siguientes:

**PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.**

1. Solicitar a ENTerritorio S.A. o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
3. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a ENTerritorio S.A. las aclaraciones del caso.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ISO 9001 TR-CO22-96290 · ISO 37301 CMD-SG-00012 · ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · ISO 45001 TR-CO22-962902 · ISO 14001 TR-CO22-962901

4. Verificar los documentos que evidencian la radicación y gestiones adelantadas por el consultor para la obtención de las licencias y/o permisos que se requieren para el proyecto, así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos, con el fin de garantizar su radicación y gestión durante el transcurso del contrato.

5. Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de la Consultoría, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de ENTerritorio S.A. en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato objeto de interventoría.

6. Verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.

7. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA. DEL RECURSO HUMANO.**

1. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en el “Documento de Planeación”, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos de consultoría. Además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esto concuerde con lo establecido en el contrato.

2. Durante la ejecución del contrato, sí el consultor solicita cambios de personal de los equipos de trabajo del Contratista de Consultoría, la Interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del consultor, cumpla con lo establecido en el “Documento de Planeación”, dejar el registro respectivo e informar a ENTerritorio S.A.

3. Cumplir y hacer cumplir al consultor en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

4. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de Consultoría las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

**DE SEGUIMIENTO.**

1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas en el contrato objeto de Interventoría, que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor y/o en plazo. En caso de



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

que el Contratista de Consultoría no realice los estudios a que haya lugar, el Interventor deberá informar este evento a la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A., con el fin que se tomen las medidas respectivas.

2. Programar y coordinar con el Contratista de Consultoría, la ESAP y ENTerritorio S.A., las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones presentará el estado de avance del contrato, y se analizarán todos los temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas en el marco de la legalidad. Todas las reuniones donde asista el Interventor deben quedar registradas en el acta de seguimiento del contrato, mediante el cual se relacionen los hechos relevantes, tareas y compromisos. Este documento debe ser firmado por los asistentes de la misma.

3. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

4. Cumplir con la entrega de los informes, semanales, mensuales y final requeridos por ENTerritorio S.A. en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, así: El Informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de este, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en el “Documento de Planeación” y/o en el contrato. Para aquellos contratos que inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al Supervisor del Contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior.

5. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor de ENTerritorio S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final en los formatos establecidos para el efecto, consignados en la Guía para el “Manual de Supervisión e Interventoría”.

7. Cuando se presente la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de Interventoría, deberá remitir a ENTerritorio S.A. un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud, a fin de que el Supervisor, Gerente de Convenio y/o Gerente de Grupo o responsable correspondiente, manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión, conforme al procedimiento y formato establecido por la Entidad, para el contrato objeto de interventoría y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a ENTerritorio S.A. debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor, Gerente de Convenio y/o del funcionario que corresponda al interior de ENTerritorio S.A.

8. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, conforme al procedimiento y formato establecido por la Entidad, el Interventor dará aviso a ENTerritorio S.A., y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del Supervisor, Gerente del Proyecto y/o del funcionario que corresponda al interior de ENTerritorio S.A., junto con la correspondiente modificación y/o actualización de las pólizas.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

TR-CO22-96290 CMD-SG-00012 TR-CO22-962904 TR-CO22-962902 TR-CO22-962901

9. Para los contratos suscritos por medio de SECOP II, la firma del acta de suspensión y/o reinicio se realizará de forma electrónica en la plataforma, previo cargue de los soportes documentales que avalan el concepto técnico de la novedad, dando cumplimiento a lo establecido en el “Manual de Supervisión e Interventoría”. Por lo tanto, no se requiere la firma del acta de suspensión y/o reinicio en físico.

10. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista de Consultoría y emitir concepto a ENTerritorio S.A. para la resolución final de las mismas.

11. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Consultoría y emitir un concepto técnico al respecto a ENTerritorio S.A. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

12. Emitir los conceptos que ENTerritorio S.A. solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

14. Revisar, validar y aprobar al consultor todos los Ensayos Ambientales Requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto de la “Consultoría de Estudios y Diseños Hidrosanitarios de las Sedes de la ESAP de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca), en el marco del Contrato Interadministrativo No. 221015”, velando en todo caso, para que se realice una inversión eficiente de los recursos incluidos en la bolsa de monto agotable, dispuesta para este fin.

15. Revisar, validar y aprobar al consultor todos los Estudios y Diseños de los componentes técnicos “Estructural y/o Geotécnico”, que, eventualmente puedan requerirse para dar cumplimiento al alcance del objeto de la “Consultoría de Estudios y Diseños Hidrosanitarios de las Sedes de la ESAP de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca), en el marco del Contrato Interadministrativo No. 221015”, velando en todo caso, para que se realice una inversión eficiente de los recursos incluidos en la bolsa de monto agotable, dispuesta para este fin.

16. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato objeto de interventoría, (sea técnico, financiero o jurídico, según corresponda) el Interventor deberá enviar al Supervisor de su contrato, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, sí el Contratista de consultoría incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor, con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.

17. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos,



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

el Interventor deberá informar al Supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar, conforme al procedimiento establecido al interior de la Entidad en materia de incumplimientos.

18. Suministrar de manera oportuna a ENTerritorio S.A. toda la base documental que evidencie el cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.

19. La Interventoría deberá efectuar la evaluación del Contratista de acuerdo con el formato de Evaluación de proveedores. Para contratos cuya duración se extienda de una vigencia a otra se hará una evaluación por cada vigencia y otra a la terminación del contrato. Esta evaluación se aplicará únicamente en los casos en los que el contrato objeto de interventoría haya sido suscrito por ENTerritorio S.A.

20. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

21. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el contrato.

22. Disponer de toda la información requerida para seguimiento en tiempo real por parte de ENTerritorio S.A. y en medio magnético en el sitio de consultoría y en los reportes periódicos que realiza al Supervisor.

23. Exigir al contratista de consultoría que, implemente todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del contrato o cuando el proyecto lo amerite, ello para dar cumplimiento al cronograma de consultorías en el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual; sin embargo, se deberán exigir que el constructor cuente con dos (2) frentes de trabajo simultáneos, es decir, uno por cada sede de la ESAP de Moniquirá (Boyacá) y Popayán (Cauca).

24. Acompañar al consultor en la gestión y radicación ante las Entidades Competentes y Empresas de Servicios Públicos, de la solicitud de aprobación de los Estudios y Diseños definitivos, requeridos para la posterior ejecución de los proyectos, de igual forma, deberá acompañar al consultor en el trámite y radicación de todos los permisos, viabilidades y licencias requeridos para la aprobación y construcción de los proyectos. Los costos de la gestión de trámites serán responsabilidad del consultor, y los derechos de licencia, permisos y/o impuestos serán asumidos por la ESAP.

25. Verificar y garantizar que el consultor radique y gestiones en debida forma ante las autoridades competentes, todos los permisos y/o licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

26. Brindar acompañamiento y asesoría permanente para la gestión relacionada con la obtención de los permisos y licencias requeridas para la ejecución de las obras y operación de estas; en el evento, que las autoridades requieran el ajuste y/o complemento de los componentes técnicos entregados con la radicación del trámite, corresponderá a la interventoría revisar y avalar al consultor todos los ajustes efectuados como consecuencia de dichos requerimientos, hasta lograr la obtención de los permisos y/o licencias.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

27. Será obligación de la interventoría realizar el acompañamiento en las mesas de trabajo que cite la subgerencia de operaciones en el marco de incumplimiento parcial o total que se adelanten en contra del contratista de consultoría, con el fin determinar las acciones o avales a que haya lugar. So pena de inicio de incumplimiento por parte de la supervisión de ENTerritorio S.A. en contra de la interventoría.

28. Las demás actuaciones que de conformidad con la normativa vigente y con su naturaleza correspondan la función de Interventoría.

**POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA**

1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato respectivo. Cada acta deberá estar soportada en los registros del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los diseños y demás documentos de control requeridos en el "Manual de Supervisión e Interventoría".

2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual) de acuerdo con el procedimiento y formatos establecidos para el efecto en el "Manual de Supervisión e Interventoría".

3. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de terminación y remitirlo a ENTerritorio S.A. para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

4. Exigir y obtener del Contratista de Consultoría los Paz y Salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme a lo solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato.

### A. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR

Son obligaciones técnicas del Interventor las siguientes:

**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA**

1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista de consultoría cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes, en relación con la radicación y gestiones para la obtención de las licencias y/o permisos requeridos para el proyecto.

2. Verificar oportuna y permanentemente los productos técnicos "Entregable" incluidos en el alcance del objeto del contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a ENTerritorio S.A., sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

3. Aprobar todos los entregables a cargo de la consultoría y/o objetar oportunamente las observaciones a las que haya lugar conforme a lo dispuesto en el "Manual de Supervisión e Interventoría" de ENTerritorio S.A.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

4. Verificar que el Consultor cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificar cambios en las especificaciones, deberá informar a ENTerritorio S.A. para su evaluación y aprobación. Así las cosas, deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.

5. Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Así las cosas, deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

6. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de Consultoría de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto, deberá contar con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, bienes, insumos y productos. Por lo anterior, el Interventor exigirá al Consultor efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias requeridas para el control de calidad, verificar y aprobar que el Contratista de Consultoría esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, en especial de elementos o actividades que puedan afectar la integridad del proyecto, el Interventor deberá informar de inmediato a la supervisión del contrato mediante oficio y dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

8. Liberar actividades precedentes de cada Fase de la Consultoría, siempre y cuando el Contratista haya cumplido con la calidad y requerimientos técnicos de estas y permitir el avance de las subsiguientes.

9. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a ENTerritorio S.A. y sugerir sí es el caso, la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato, en consecuencia, deberá recomendar a la Entidad la apertura del proceso sancionatorio cuando tenga documentado y evidenciado los presuntos incumplimientos del contratista, a través del informe de posible incumplimiento. Este documento debe contener como mínimo la adecuación típica de la obligación incumplida y las presuntas sanciones que tipifica el contrato para este tipo de incumplimientos.

10. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de ENTerritorio S.A., previo concepto de la Interventoría**.**

### D. OBLIGACIONES DE CONTROL PRESUPUESTAL

En términos generales es obligación de control presupuestal a cargo del Interventor, garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos, y de manera especial las siguientes:

**RESPECTO DE LOS PAGOS**



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

1. Elaborar junto con el Consultor las actas de avance en la ejecución.

2. Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ENTerritorio S.A. y la normativa vigente.

3. Llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato (balance presupuestal del contrato). Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.

4. Efectuar el balance técnico, administrativo, financiero, de control presupuestal, jurídico, social y ambiental de ejecución del contrato, según haya sido el alcance contratado, para efectos de la liquidación del mismo.

## E. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO S.A.

1. Cancelar al contratista de interventoría, el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
2. Exigir al contratista de interventoría, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el “Manual de Supervisión e Interventoría”, el
cual hará parte integral del Contrato de Interventoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito AL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito AL CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A., lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A., cobrará y descontará de los saldos a favor DEL CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A., podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A., adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL DE APREMIO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas de presente Contrato, ENTerritorio S.A., puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO:** Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTerritorio S.A., en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD POR LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio S.A., antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y SEGUROS. 1. CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

| TIPIFICACION DEL RIESGO | % DE AMPARO | VIGENCIA | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 30% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más | Contratista |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y TRES (03) años mas a partir de la firma del acta de inicio | |
| calidad del servicio | 30% del valor del contrato | Vigente por TRES (03) años a partir del la firma del acta de recibo a satisfacción | |

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor del contrato

**2. SEGURO DE DAÑOS:** Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:

**2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

| Amparo | Límite Asegurado |
|---|---|
| Daños patrimoniales y extrapatrimoniales | Sin sublímite |
| Uso de vehículos propios y no propios | Sin sublímite |
| Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo | Sin sublímite |



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

| | |
|---|---|
| Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas | Sin sublímite |
| Responsabilidad civil cruzada | Sin sublímite |

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a **250 SMMLV** y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del Contrato una vez suscrito este y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio S.A. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio S.A, es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Orden de servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del Contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución de la orden de compra y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de la orden de servicio y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio S.A haga efectiva la cláusula penal compensatoria del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**,



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A., podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

**PARAGRAFO**. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A., hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN:** El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de ENTerritorio S.A. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por el Gerente del Grupo de Gestión de Riesgos y el Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información, así:



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

El Gerente del Grupo de Gestión de Riesgos a cargo del uso de las tres (3) licencias del software MARKRISK, debe validar el uso y correcto funcionamiento del licenciamiento y deberán informar al Grupo de Tecnologías de la Información respecto de los requerimientos técnicos relacionados con la herramienta. El Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información a cargo de los seguimientos de gestión descritos a continuación:

- La gestión que realiza el contratista en el proceso de soporte, actualizaciones, mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de las licencias.
- La gestión de controles de cambio en los paquetes de software que el contratista envíe para actualizar en la infraestructura tecnológica que el operador brinda, donde se encuentran los ambientes de pruebas y producción de las licencias y la supervisión de la infraestructura tecnológica.
- Escalamiento y seguimiento de soporte si a ello hay lugar.
- La gestión de los procesos de actualización en la infraestructura tecnológica provista.
- El control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero del contrato.
- La aprobación de la solicitud de desembolso que el CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato y en el presente documento, con el visto bueno de los demás Supervisores.
- La verificación de que el CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos a seguridad social y parafiscales, o de las personas que estos designen, quienes de manera permanente realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los trámites requeridos una vez finalice la ejecución del contrato (etapa postcontractual).

La supervisión será efectuada de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. vigente, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación de la supervisión la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “Información presupuestal”, módulo de asignaciones para el seguimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

**PARÁGRAFO PRIMERO.** ENTerritorio S.A., no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a EL CONTRATISTA que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con EL CONTRATISTA y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, ENTerritorio S.A. exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación o extinción del Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y la responsabilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto
en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. Tomar todas las medidas necesarias



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará incumplimiento del contrato ENTerritorio S.A. adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - MODIFICACIONES:** Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – NO RENUNCIA A DERECHOS:** Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR:** Serán por cuenta exclusiva del Interventor todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

interventoría, a la implementación y actualización de nuevas tecnologías a que haya lugar, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudio y diseños, asesorías, así como los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del Contrato sean realizados en perfectas condiciones y entregados a ENTerritorio debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio S.A. (M-PR-01, Versión 02), en el Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad el contrato que se suscriba requiere NO ser liquidado, dado que el contrato de soporte y mantenimiento se compra se vende como una suscripción de soporte, se paga de forma anticipada y el proveedor activa la opción para que la entidad pueda acceder a actualizaciones y a soporte técnico de fabricante o desarrollador, no se ejecutan actividades personalización o desarrollo, así como tampoco se paga mensualmente el servicio o está sometido a penalidad alguna.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
7. Manual de Supervisión e Interventoría - MMI002 V12 o la que se encuentre vigente.
8. Guía para el Manual de Supervisión e Interventoría - GMI005 V3 o la que se encuentre vigente.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II.



Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901